



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 026-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 14 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El memorando N° 026-2025-MD-MDB-LP, de fecha 14/01/2025, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, solicitando la elaboración de Resolución de Alcaldía, de encargatura al Econ. JHONATAN SAMUEL HU CORONEL, identificado con DNI N° 73349895, la Jefatura de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 8175 - Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el Régimen CAS, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, la Cuarta Disposiciones Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, o extinción regulados por el presente reglamento; y que, les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.

Que, la Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175, en su Art. 4 expresa: "**Clasificación. El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera: (...) 2. Empleado de confianza. El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. (...) 3. Servidor público. Se clasifica en: a) Directivo superior. El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno. (...) Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad (...)**".

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Que, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación del Personal - CAP de la entidad.

Que, con memorando N° 026-2025-MD-MDB-LP, de fecha 14/01/2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, solicita la elaboración de Resolución de Alcaldía de encargatura al **Econ. JHONATAN SAMUEL HU CORONEL**, identificado con DNI N° 73349895, la Jefatura de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).

Que, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR a partir de la fecha, al **Econ. JHONATAN SAMUEL HU CORONEL**, identificado con DNI N° 73349895, la Jefatura de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones, en adición a sus funciones de Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún – Leoncio Prado – Huánuco.

Artículo Segundo: DEJESE sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General y Gestión Documentaria notificar a Gerencia Municipal, al Econ. JHONATAN SAMUEL HU CORONEL, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
RECEBE